

NICOLAS MALUF MALOFF

Sor Juana Inés de la Cruz № 18-101
Tlainepantia, Estado de México
Código Postal 54000
5390-4520 y 5390-0796
Fax 5390-73-99
www.notaria13.com.mx
malut@notaria13.com.mx

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hago constar que por escritura pública número sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito notario, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se acordó la designación de los señores JAVIER SALAZAR ZUNIGA y GIL ANTONIO NAVA MERCADO, como presidente y secretario, respectivamente del consejo de administración y la designación del señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO, como director administrativo de la sociedad. El primer testimonio de dicha escritura será presentado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, tan pronto se cumplan los requisitos administrativos.

Se expide la presente a solicitud del señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO, para los efectos legales a que haya lugar, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecisiete días del mes noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF Notario Público No. 13 del Estado de México,

TLALNEPANT

con residencia en Tlalnepantla de Baz.

NMM/MAFM/jsv*



--- VOLUMEN NUMERO: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS. -----

--- ESCRITURA NUMERO: SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS.

--- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DEL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO.

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- Por escritura pública número tres mil ciento noventa, de fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado César Enrique Sánchez Millán, notario público número ciento treinta del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número diecinueve mil doscientos dos asterisco siete, el cinco de junio del año dos mil nueve, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores expediente número veinte mil setenta millones novecientos treinta mil seiscientos cuatro, se constituyó, GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Naucalpan, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto social.- "a).- El otorgamiento, habilitación, operación y/o administración de servicios de salud y/o relacionados con la salud, la compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso importación y exportación de bienes, mercaderías, accesorios y elementos relativos a las industrias médicas, de salud, para el cuidado y recuperación de la misma y en general, todos los artículos que se requieran para usos industriales, comerciales, agrícolas, personales y domésticos; además de todo tipo de artículos de uso personal y público de la industria médica; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad

podrá participar en el desarrollo, implementación, consignación y comercialización de: 1.- Diseño arquitectónico en salud.- 2.-Equipamiento médico en general.- 3.- Planeación de equipamiento médico.- 4.- Sistemas de información.- 5.- Diseño mecánico, eléctrico y electrónico.- 6.- Capacitación de personal.- 7.-Soporte técnico y consultoría.- 8.- Servicio, mantenimiento, reparación, sustitución del tipo de bienes y enunciados.- 9.- Equipo de transporte médico, entre ambulancias, hospitales rodantes y similares.- b) La compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso, importación y exportación de bienes relacionados con la industria comercial, doméstica, así como el servicio 🛱 💆 mantenimiento de los mismos. El servicio, mantenimiento, importación y exportación de refacciones para los artículos médicos, eléctricos, electromecánicos y manuales.- c) compraventa y distribución de medicamentos, suplementos alimenticios, nutrimentales, insumos para la salud y en general de bienes o servicios indispensables, necesarios o convenientes para el buen funcionamiento y servicios de hospitales, clínicas, consultorios o entidad Médico-clínica relativa a la salud y para el tratamiento de seres vivos en búsqueda de la recuperación o simplemente del cuidado de la salud, lo que incluye además de personas la dedicación (sic) a la rama veterinaria.- Por lo que la sociedad podrá enunciativa, pero no limitativamente: 1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar bienes y mercancías relacionadas con el ámbito de la saludad, como se menciona en los puntos a, b y c del objeto social.- 2.- Contratar activa o pasivamente prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística y concesiones de alguna autoridad.- 3.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar o relativo.- 4.- Establecer convenios, contratos y/o acuerdos comerciales y/o administrativos con entidades locales o de países extranjeros a fin de cumplir con el objeto mencionado en los puntos anteriores.- 5.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar,

COTEJADO

y suscribir toda clase de títulos de crédito.- 6.-Adquirir acciones, participaciones, partes de obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte de ellas y entrar en comanda.- 7.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- 8.- Adquirir por cualqui otro título, poseer y explotar bienes muebles, inclusive derechos reales y personales, así como los bienes inmuebles que sean necesarios para su objeto .- 9 .- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios demás actividades propias de su objeto.- 10.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias o de terceros, dar y recibir dinero en préstamo. - 11. - En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto.- d) Proyectos relacionados con el "core business" de los clientes: "Planes Estratégicos y Planes Maestros" para mejorar la prestación de los servicios de salud a través de sistemas de información.- e) Gestión hospitalaria; procesos que ayuden a finalizar la atención hospitalaria, desarrollo e implementación de sistemas de información.- Para tales propósitos "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contará con las herramientas necesarias capaces de desarrollar e implementar los modelos y procesos necesarios para una gestión eficiente, a través de lo siguiente: 1.- DEFINICION DEL MAPA EPIDEMIOLOGICO. - La finalidad de contar con un mapa propio es la de conocer de forma más certera la dualidad en el nivel de salud entre ciudades y áreas rurales, y que éste sirva como marco de referencia para la actuación de las intervenciones propuestas.-2.- DEFINICION DE LA DEMANDA DE SERVICIOS.- A partir del estudio de los esquemas demográficos, epidemiológicos y la utilización de los servicios de salud, se instrumentarán mejores modelos operativos en la prestación de servicios de salud, para así satisfacer las demandas de los usuarios.- f) Creación de un sistema de referencia y contra-referencia.- g) Desarrollo del diagnóstico basal de utilización de recursos humanos y físicos por nivel y establecimiento.- h) Diseño de modelos y procesos de

gestión de recursos humanos y físicos con los que actualmente se cuentan.- i) Diseño de esquemas y convenios de subrogación de servicios entre las propias dependencias públicas o privadas.- j) Análisis de evaluación económica.- k) Desarrollo de esquemas de financiamiento en medicamentos.- 1) Diseño de esquemas de presupuestos capitados, con base en indicadores de morbilidad.- m) Redimensionamiento de los servicios en los hospitales con base en la demanda real.- n) Redefinición de la estructura organizativa.o) Modelo de gestión a través de la tecnología de la información.p) La realización de toda clase de actos jurídicos y la celebración de todo tipo de contratos y operaciones permitidas por la legislación mexicana relacionados con su objeto social.- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.- De dicha escritura transcribo lo siguiente: "... CAPITULO SEGUNDO.- REGIMEN DE ASAMBLEAS.-ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad y su régimen es el siguiente: I.- Serán ordinarias y extraordinarias.- La asamblea ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: a).-Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas. - b). - En su caso, nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios.- c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.-Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: a).- Prórroga de la duración de la sociedad; b).- Disolución anticipada de la sociedad; c).-Aumento o reducción del capital social.- d).- Cambio de objeto de la sociedad; e).- Cambio de nacionalidad de la sociedad; f).-Transformación de la sociedad.- g).- Fusión con otra sociedad.h).- Emisión de acciones privilegiadas; i).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;

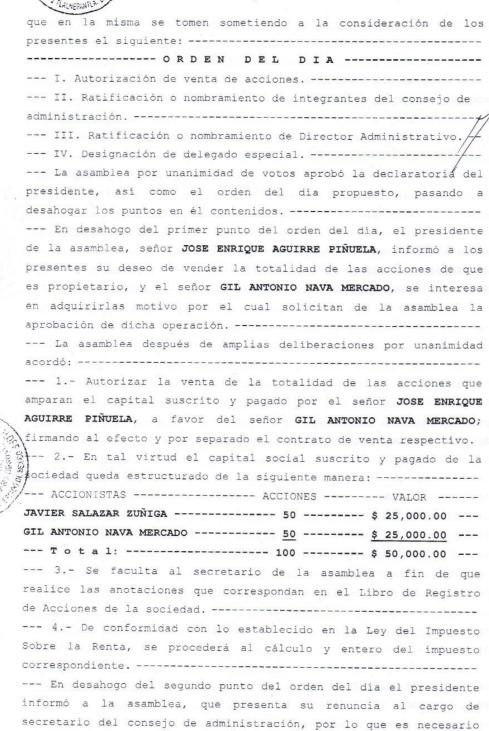
COTEJADO

Emisión de bonos.- k).- Cualquiera otra modificación del contrato social; y 1).- Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial.- Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.- II.- Se celebrarán en el domicilio social. - III. - Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios.convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa,/con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrars. - La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea.- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- V.- Las Asambleas serán presididas por el administrador único, por el presidente del consejo, o por la persona que designen los accionistas presentes, y fungirá como secretario la persona que éste designe.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas quando se tomen por mayoría de los votos presentes.- En las as ambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo ments, las tres cuartas partes del capital social y coluciones se tomarán por el voto de las acciones epresenten la mitad del capital social.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-Tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones representen, por lo menos la mitad del capital social.- VII.- El Presidente de la asamblea podrá nombrar a uno o más escrutadores quienes verificarán que se encuentre representado el capital social suficiente para poder llevar a cabo la asamblea de que se trate. En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.- VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.- IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que

representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, representativamente, (sic) siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes .- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatarios, ya sea que pertenezcan o lo a la sociedad. La representación podrá conferirse mediante simple carta poder .- ... CAPITULO TERCERO .-ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejó de administración pudiendo éstos ser reelectos una o más veces :-ARTICULO DECIMO PRIMERO. - El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión .-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente tiene voto de calidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO. - El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en consejo.- ARTICULO DECIMO QUINTO. - Las de resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades.- 1.-Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo

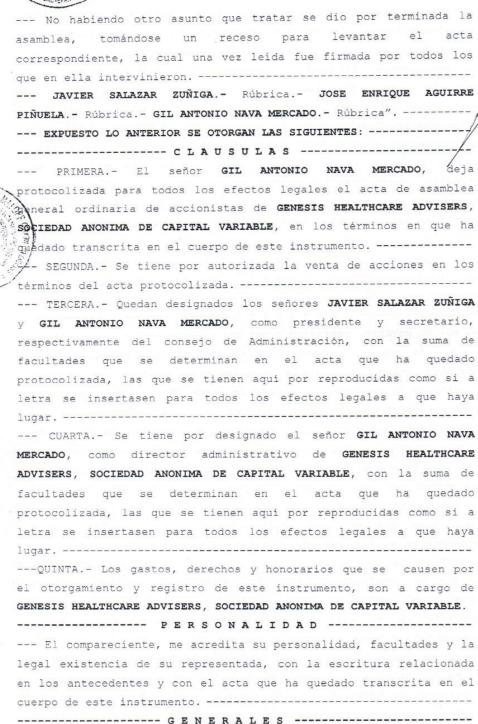
artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y eguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su afanal decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A); - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-B).- Para transigir.- C).- Para comprometer en árbitros.- D).- Para absolver y articular posiciones.- E).- Para recusar.- F).- Para hacer cesión de bienes.- G).- Para recibir pagos.- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- I).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana.- III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de República Mexicana.- III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad.- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la

asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-... T R A N S I T O R I O S.- ... SEGUNDO. - Los comparecientes de este instrumento acuerdan: Confiar la Administración de la sociedad aun CONSEJO DE ADMINISTRACION que se integrará de la PRESIDENTE . -JAVIER SALAZAR ZUNIGA.siguiente manera: SECRETARIO. - JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA, a quien se le otorgan todas y cada una de las facultades que a los de su cargo señala la Ley, y quien cauciona su manejo en los términos de los Estatutos Sociales.- III.- Designar como Director Comercial de la sociedad al señor JAVIER SALAZAR ZUÑIGA.- IV.- Designar como Director Administrativo de la sociedad al ingeniero JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, ..." -------- II.- El compareciente me presenta y doy fe de tener a la vista un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en tres fojas útiles, firmadas al margen y al calce la última de ellas, la cual en original se agrega al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A", misma que es del tenor literal siguiente: -------- "En Naucalpan, Estado de México, siendo las 14:00 horas del día 24 de junio del año dos mil once, se reunieron en el domicilio social de GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma, a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria, para la cual fueron previa, oportunamente citados. -------- Presidió la asamblea el señor JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA actuó como secretario el señor JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, designación unánime de los presentes. -------- El secretario hizo constar que el capital social está representado de la siguiente manera: --------- ACCIONISTAS ------ ACCIONES ----- VALOR -----JAVIER SALAZAR ZUÑIGA ----- 50 ----- \$ 25,000.00 ----JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA ----- 50 ---- \$ 25,000.00 ------- T o t a 1: ------ \$ 50,000.00 ------- En virtud de estar representado el total del capital social de GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el presidente de acuerdo a lo que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos



· da assa tal efecto
designar a la persona que lo sustituya proponiendo para tal efecto
ANTONIO NAVA MERCADO.
and the par unanimidad tomo los siguientes acuerdos.
co aconta la renuncia presentada por el senor bosa
PINITETA al cargo de secretario del consejo de
l'initeración a quien se le agradeció el fiel desempeno de su
de cualquier responsabilidad derivada de su
TI Co designa al señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO COMO
dal consejo de administración de la sociadad, quien
al cargo que se le confiere, protesta su fiel desembeno.
The wirtud de lo anterior, el consejo de administración
queda estructurado dela siguiente manera:
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA
SECRETARIO
A quienes se les otorgan para que las ejerzan individualmente
facilitades que se determinan en el articulo decimo
sexto de los estatutos sociales.
En desahogo del tercer punto del orden del dia, el presidente
informó a la asamblea, que presenta su renuncia al cargo de
Director Administrativo, por lo que es necesario designar a la
ncetitura proponiendo al efecto al senor GIL
ANTONIO NAVA MERCADO
La asamblea por unanimidad tomó los siguientes acuerdos:
I - Se acepta la renuncia presentada por el senor JOSE ENRIQUE
AGUIRRE PIÑUELA, al cargo de Director Administrativo, a quien se
le agradeció el fiel desempeño de su cargo, y se le relevó de
cualquier responsabilidad derivada de su gestión
II - Se designa al señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO COMO
Director Administrativo de la sociedad, quien acepta el cargo que
se le confiere, protesta su fiel desempeño y a quien se le
otorgan para que las ejerza individualmente, la suma de facultades
artículo décimo sexto de los estatutos
sociales
En desahogo del cuarto punto del orden del día, se acordó
designar delegado especial de la asamblea al señor GIL ANTONIO
NAVA MERCADO, a fin de que acuda ante el notario público de su
clossión a protocolizar el acta que de esta asamblea se levante y
formalice los acuerdos tomados en la misma.





--- Por sus generales el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día satorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en avenida Colonia del Valle número quinientos veintiocho, interior ciento dos, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número NAMG guión cincuenta y nueve, cero uno, catorce guión I, F, siete, y clave única de registro de población número "NAMG590114HDFVRL08" (N, A, M, G, cinco, nueve, cero, uno, uno, cuatro, H, D, F, V, R, L, cero, ocho); quien se identifica con credencial para votar número "0881001109331" (cero, ocho, ocho, uno, cero, cero, uno, uno, cero, nueve, tres, tres, uno), expedida a su favor por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral, con año de registro mil novecientos noventa y uno. -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

se protocoliza, son de las personas a quienes se les atribuyen. ----- V.- De conformidad con lo establecido en el octavo
párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la
Federación y el artículo veinticuatro de su reglamento, en su
oportunidad solicité al compareciente tanto la clave del Registro
Federal de Contribuyentes, como la Cédula de Identificación Fiscal
de los accionistas, o la constancia de registro fiscal emitida por
el Servicio de Administración Tributaria, las cuales a la fecha no
me han sido proporcionadas, por lo que de acuerdo al último

NOMENO OFFICE

	preception and procederé a dar el aviso correspondiente ante la
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
	VI De que leída que le fue la presente, habiéndole explicado
	su valor y consecuencias legales de su contenido, estando de
	acuerdo con su tenor, la ratifica con su firma el día veinticinco
	del mes y año de su otorgamiento, fecha en que autoriza
	definitivamente este instrumento, por no causar impuesto alguno/
	Doy fe
	GIL ANTONIO NAVA MERCADO Rúbrica Ante mí: Licenciado
	NICOLAS MALUF MALOFFF Rúbrica El sello de autorizar
	NOTAS COMPLEMENTARIAS Se agregan al apéndice del volumer
	correspondiente Doy fe NMM/MAFM/jsv
	ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
	DEL CODIGO CIVIL FEDERAL
	En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
	bastará que se diga que se otorga con todas las facultades
	generales y las especiales que requieran cláusula especial
	conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
	alguna
	En los poderes generales para ejercer actos de administración,
	bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el
	apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
SHALLE	En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará
NEDOS W	gue se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las
	facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para
	hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos
	- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes
ALMEDANTIA .	mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las
	limitaciones o los poderes serán especiales
	Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de
	los poderes que otorguen
	ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO
	DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE MEXICO
	En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
	bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades
	generales y las especiales que requieran cláusulas especiales
	conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
	alguna

